CONTRATO DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SOFTWARE PLATAFORMA GRUPO EDUCATE PARA EL SABER

Entre los suscritos de una parte, **CRISTHIAN CAMILO BUENO LIBREROS**, mayor de edad, vecino de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.063.202 en calidad de Representante legal de la sociedad **GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S.** sociedad legalmente constituida por medio de documento privado el 10 de noviembre de 2020, inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 17 de noviembre de 2020 bajo el No. 390.855 del libro IX; con domicilio principal en Barranquilla, identificada con Nit. 901.430.672-2 y de la otra, **GILBERTO GUERRERO QUINAYAS**, mayor de edad, vecino de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.641.968; manifestamos que mediante el presente documento celebramos un **CONTRATO DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SOFTWARE PLATAFORMA GRUPO EDUCATE PARA EL SABER** bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- Que la sociedad GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S. es una empresa líder en la prestación de servicios de actividades de edición de libros en formato impreso, electrónico (CD, pantalla electrónica, entre otros), audio o en la internet.

- Que GILBERTO GUERRERO QUINAYAS, es un profesional dedicado a la fabricación de soluciones de automatización, construcción y comercialización de software con altos estándares de ingeniería, innovando y mejorando continuamente sus productos.

- Que GILBERTO GUERRERO QUINAYAS le ha enviado una propuesta al GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S. para desarrollarles e implementarles un software educativo para evaluación de pruebas de mejoramiento de la calidad educativa.

Por lo que han convenido en realizar el presente **CONTRATO DE DESARROLLO E IMPLEMETACIÓN DEL SOFTWARE PLATAFORMA DEL GRUPO EDUCATE PARA EL SABER** el cual consta de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: DEL CONTRATO: GILBERTO GUERRERO QUINAYAS con base en sus conocimientos técnicos, experiencia e idoneidad y mediante sus propios medios se compromete para con la sociedad GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S. a realizar con sus equipos propios o arrendados bajo cualquiera de los sistemas de arrendamiento comercial

NOTARIA UNICA DE JAMUNDI
MARTHA FERRER RIVADENEIRA
Depto del Valle - Rep de Colombia

ESPACIO EN BLANCO

Notaria Unica del Circulo de Jamundí

que contempla la ley o facilitados por GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S. y con plena autonomía e independencia, a construir e implementar un software educativo para evaluación de pruebas y mejoramiento de la calidad educativa. El software estaría diseñado para manejar grandes volúmenes de datos y equipado con algoritmos avanzados de análisis estadístico y de aprendizaje automático para garantizar una evaluación confiable y justa de los resultados de las pruebas. Además, el software sería altamente configurable y personalizable para adaptarse a las necesidades específicas de cada institución y su organización, y proporcionar informes detallados y análisis de tendencias para ayudar a los educadores.

SEGUNDA: DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir del día 4 de julio de 2023.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000), pagaderos así:

a) La suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000) dividida en 12 cuotas mensuales iguales de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) cada una, y;
b) La suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000) dividida en 4 cuotas trimestrales cada una de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000).

CUARTA: ALCANCE FUNCIONAL DEL SOFTWARE PLATAFORMA GRUPO EDUCATE DEL SABER: El software que desarrollará e implementará GILBERTO GUERRERO QUINAYAS tendrá el siguiente alcance funcional, teniendo en cuenta las necesidades, utilizando las últimas tecnologías y herramientas para garantizar que el software ser rápido, seguro y fácil de usar; así:

1. **Área de Planeación Académica**
 a) Creación de Malla curricular
 - Estándares básicos
 b) Creación de planes
 - Planes de Área.
 - Planes de Clase

2. **Evaluación**
 a) Simulacros Tipo Saber
 b) Evaluación periódica
 c) Evaluación Institucional

NOTARÍA ÚNICA DE JAMUNDÍ MARTHA FERRER RIVADENEIRA Dpto del Valle - Rep de Colombia

ESPACIO EN BLANCO

Notaria Unica del Circulo de Jamundí

3. **Prelcfes**
 a) Seguimiento
 b) Comparativos
 c) Informes
 d) Indicadores

4. **Planes de Mejoramiento**
 a) E-learning
 - Cursos complementarios
 b) Ebook
 c) Videos
 d) Guías

5. **Mercadeo y Marketing**
 a) Notificaciones para aumentar flujo en la página

6. **BI**
 a) Inteligencia sobre el negocio para aumentar ventas

7. **PAY**
 a) Pagos por medio de la plataforma tipo PSE o Mercadopago

8. **Calificación de Pruebas**
 a) Administración
 - Dashboard Gerencial
 - Notificaciones por correo y mensajes (cobro por cantidad de mensajes)
 - Crear y configurar diferentes tipos de Evaluación
 - Configurar fórmula para calificación de acuerdo a la prueba
 - Personalización de pruebas por estudiante, grupo o colegio
 - Evaluación automatizada de pruebas
 - IA Análisis de datos para identificar áreas de mejora de los grupos
 - Análisis de datos para identificar áreas de mejora de los estudiantes
 - Módulo: diseño de reportes y estadísticas de desempeño individual y grupal
 - Book con acceso por estudiante (plus)
 - IA en algoritmos de aprendizaje automático que se utilizarán para analizar las respuestas de los estudiantes y proporcionar una calificación más precisa. Estos algoritmos pueden ser entrenados para reconocer patrones en las respuestas de los estudiantes y calificarlas de manera más efectiva.
 - IA analizar las respuestas de los estudiantes y proporcionar retroalimentación en tiempo real. Esto permitiría a los estudiantes saber cómo están progresando en la prueba y podrían trabajar para mejorar su desempeño en tiempo real. (plus)

ESPACIO EN BLANCO

Notaria Unica del Circulo de Jamundi

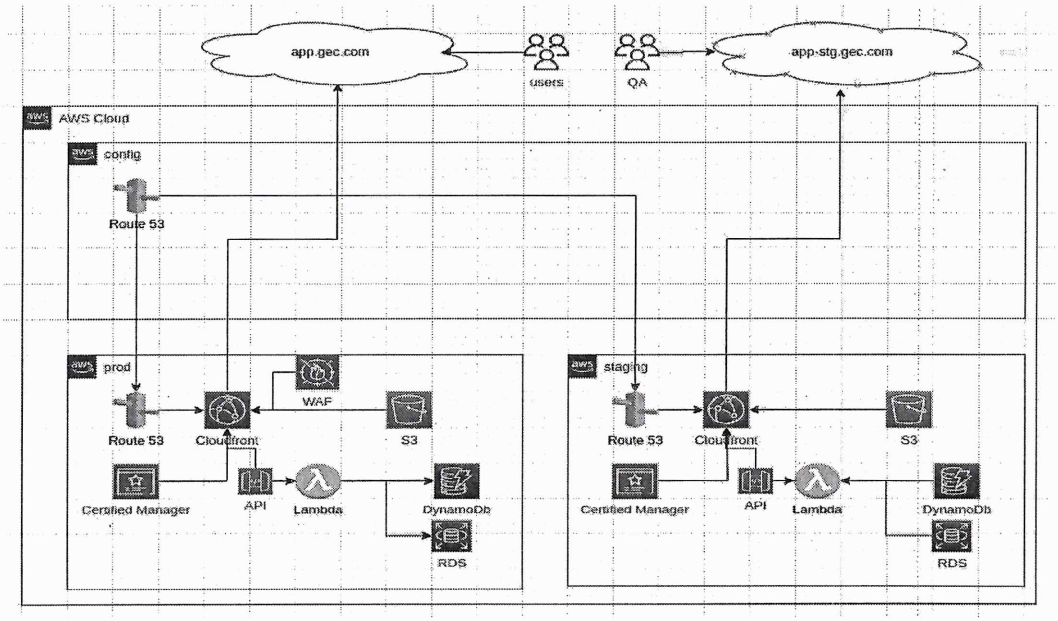
b) Colegios
- Plataforma para colegio
- Dashboard de estadísticas general, grupal e individual
- Configurar plan de estudio
- Reportes y estadísticas de desempeño individual y grupal
- API para Integración con plataformas educativas
- Comparativos con pruebas ICFES

c) Docentes
- Acceso a la plataforma para revisar análisis de datos
- Generación de reportes por grupos
- Generación de talleres para trabajo en grupo por área

d) Estudiantes
- Acceso a plataforma para revisión de pruebas y análisis de datos
- Reportes y estadísticas de desempeño individual
- Generación de taller personalizado para trabajo individual por área

QUINTA: DESCRIPCIÓN FUNCIONAL DEL SOFTWARE PLATAFORMA GRUPO EDUCATE DEL SABER:

1) **ESQUEMA DEL SOFTWARE:**



2) **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**
 a) Plataforma de nube AWS
 b) Route 53

ESPACIO EN BLANCO
Notaria Unica del Circulo de Jamundí

5) IMPLEMENTACIÓN

a) Manual de usuario.
b) Manual de instalación.
c) Plan de capacitación.
d) Entrega de código fuente a través de acta y con presencia de un auditor por parte de GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S.

SÉPTIMA: PLAZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SOFTWARE: GILBERTO GUERRERO QUINAYAS se compromete a cumplir con los plazos que se encuentran en el siguiente cronograma y que se encuentra igualmente detallado en el Acta – Actividades, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Ingeniería de Requerimientos	Levantar requerimientos para eBook			Levantar requerimientos para Planeación academica			Levantar requerimientos para Evaluación academica			Levantar requerimientos para Planes de mejora		
Diseño y Arquitectura	Creación de documentación de arquitectura del software (Frontend, Backend, Infraestructura AWS)	Compra de dominio grupoeducatecolombia.com		Configuración de infraestructura para despliegue de modulos release 1			Configuración de infraestructura para despliegue de modulos release 2			Configuración de infraestructura para despliegue de modulos release 3		Configuración de infraestructura para despliegue de modulos release 4
Construcción		Creación de primeros modulos en el Frontend	Construcción modulos administrativos del ebook	Construcción y Cambios de acuerdo a entrega de eBook	Construcción de planeación academica	Construcción de planeación academica	Construcción y cambios de acuerdo a entrega de planeación academica	Construcción de evaluación academica	Construcción de evaluación academica y modulos administrativos	Construcción de evaluación academica y modulos administrativos	Construcción de planes de mejoramiento	Construcción y cambios de planes de mejoramiento
Estabilización				Realizar cambios de acuerdo a las revision con el equipo de GEC			Realizar cambios de acuerdo a las revision con el equipo de GEC			Realizar cambios de acuerdo a las revision con el equipo de GEC		Realizar cambios de acuerdo a las revision con el equipo de GEC
Implementación					Reunion con el equipo de GEC para entrega de modulo Ebook			Reunion con el equipo de GEC para entrega de modulo Planeación academica			Reunion con el equipo de GEC para entrega de modulo Evaluación academica	Reunion con el equipo de GEC para entrega de modulo Planes de mejoramiento
SQA (Control de calidad)		De realiza validación de documentación para validar escenarios		Se realiza validacion de QA para verificar que los modulos cumplan con el plan estipulado y reportar posibles bugs (eBook)			Se realiza validacion de QA para verificar que los modulos cumplan con el plan estipulado y reportar posibles bugs (Planeación academica)			Se realiza validacion de QA para verificar que los modulos cumplan con el plan estipulado y reportar posibles bugs (Evaluación academica)		De realiza validacion de QA para verificar que los modulos cumplan con el plan estipulado y reportar posibles bugs (Planes de mejora)
Primer Release				De realiza despliegue del release con cambios a producción	Cambios sobre release ebook							
Segundo Release							De realiza despliegue del release con cambios a producción	Cambios sobre release planeación academica				
Tercer Release			V							De realiza despliegue del release con cambios a producción	Cambios sobre release evaluación academica	
Cuarto Release												De realiza despliegue del release con cambios a producción

PARÁGRAFO: GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S. y GILBERTO GUERRERO QUINAYAS acuerdan expresamente que, de acuerdo con el cronograma detallado, el cual hace parte integral del presente contrato, en el momento de entrega del software o algún módulo del mismo, suscribirán un Acta, la cual debe estar firmada por el representante legal de cada una de ellas y la(s) persona(s) encargada(s) del asunto, donde debe constar si se recibe a entera satisfacción o si se hace necesario hacer ajustes, así como el tiempo en el que se deben entregar los mismos.

OCTAVA: PERFIL DEL PERSONAL A CARGO Y SUS FUNCIONES:

I) GILBERTO GUERRERO QUINAYAS se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato con personal altamente calificado, para lo cual ha dispuesto el siguiente personal:

ESPACIO EN BLANCO

Notaria Unica del Circulo de Jamundí

1) **Gerente de Proyecto**
 a) Participar en la planificación y control del proyecto.
 b) Tomar decisiones estratégicas durante el ciclo de vida del proyecto.
 c) Mantener el compromiso y participación del personal de GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S. en el proyecto.
 d) Participar en el comité de cambios e imprevistos.
 e) Acometer los recursos financieros y estratégicos necesarios.

2) **Líder de Proyecto**
 a) Proveer las facilidades administrativas y logísticas requeridas.
 b) Coordinar las reuniones y participantes.
 c) Responder por las tareas encomendadas a funcionarios de GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S.
 d) Proveer la infraestructura necesaria para los ambientes de prueba y productivos.
 e) Facilitar oportunamente la información necesaria en cada una de las fases del proyecto.
 f) Aprobar los resultados de cada fase y garantizar el cumplimiento de los compromisos contractuales.
 g) Ejecutar acciones correctivas y preventivas a lo largo del Proyecto.

3) **Grupo de Usuarios y Ejecutivos**
 a) Proveer el contenido necesario para el desarrollo del proyecto.
 b) Asistir a las reuniones de análisis y diseño que sean programadas y participar de forma activa.
 c) Realizar las tareas de población de datos que requiera el proyecto.
 d) Participar en las jornadas de prueba, de acuerdo con las recomendaciones del proveedor.
 e) Capacitarse en la funcionalidad.

4) **Usuario experto**
 a) Validar todos los requerimientos.
 b) Liderar las pruebas del aplicativo, en todas sus etapas.
 c) Responder las dudas y las solicitudes de información del grupo de desarrollo.
 d) Apoyar y/o realizar pruebas en ambiente de desarrollo inherentes a los datos.

NOVENA: IMPLEMENTACIÓN DEL SOFTWARE. Las partes acuerdan que GILBERTO GUERRERO QUINAYAS prestará los siguientes servicios en la implementación y puesta en marcha del software para la sociedad GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S. de acuerdo con el Diagrama de Gantt - GEC el cual incluye:

1) Consultoría para el alojamiento e implementación en el servidor que GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S. suministre.

ESPACIO EN BLANCO
Notaria Unica del Circulo de Jamundí

2) Configuración inicial.
3) Consultoría de acompañamiento sobre los servicios de hosting que se requieren en la aplicación.
4) Consultoría en la adquisición del servicio de pago por uso y su implementación con la aplicación.

DÉCIMA: CAPACITACIÓN: El servicio de capacitación que presta GILBERTO GUERRERO QUINAYAS, se encuentra divido en dos grupos:

1) El primer grupo está orientado a los usuarios comunes del software a los que GILBERTO GUERRERO QUINAYAS brindará un total de (40) horas. El total de personas a capacitar será de 20.
2) El segundo grupo está orientado a los usuarios técnicos que se van a dedicar a la administración y solución de inconvenientes a los usuarios comunes sobre la aplicación construida por GILBERTO GUERRERO QUINAYAS, a quienes brindará un total de (80) horas.
3) La capacitación incluye la explicación del manejo de la herramienta y toda la administración y configuración de la misma.
4) La capacitación será brindada en las instalaciones de GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S. en los equipos donde es implantada la herramienta, lo que significa que GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S. debe garantizar la disponibilidad de los recursos indicados por GILBERTO GUERRERO QUINAYAS. Cualquier inconveniente que se presente para dicha disposición, deberá ser informado con un día de anticipación, so pena de que GILBERTO GUERRERO QUINAYAS quede exonerado de asistir a la jornada de capacitación en dicho día.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROL DE CAMBIOS Y ADICIONES: Se entenderá como cambio a cualquier alteración, extensión o modificación al software PLATAFORMA GRUPO EDUCATE PARA EL SABER estándar, se formalizará en un documento suscrito por el representante legal de cada una de las partes y será un anexo de este contrato. En estos casos, el cambio de orden o de alcance deberá ser previa y oportunamente analizado por las partes, valorado su costo en tiempo y recursos adicionales y acordada su realización o ejecución mediante un documento anexo al presente contrato, en el cual se definan el tiempo de ejecución de este cambio, el tiempo adicional que tomará respecto al cronograma inicial, los costos asociados, su forma de pago, y los recursos que se asignarán para la ejecución del cambio de orden o cambio de alcance. Cualquier retraso del plan de trabajo o cronograma, cuando quiera que se genere por causa de GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S. o por causas no imputables a GILBERTO GUERRERO QUINAYAS se considerará como un cambio de orden o un cambio de alcance y generará una modificación en el precio total del proyecto o de la etapa o "entregable" de que se trate y la asignación de recursos adicionales de consultoría necesarios, con las tarifas propuestas, y GILBERTO GUERRERO QUINAYAS lo hará saber tan pronto como sea conocido mediante escrito al Gerente del Proyecto de GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S. y al Representante Legal.

ESPACIO EN BLANCO
Notaria Unica del Circulo de Jamundí

DÉCIMA SEGUNDA: SOPORTE Y TARIFAS: GILBERTO GUERRERO QUINAYAS brinda a GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S. consultoría encaminada al mejoramiento del desempeño software que ha desarrollado, así:

1) **COBERTURA DEL CONVENIO DE SERVICIO SOPORTE DEL SOFTWARE:**
 a) Visitas en sus instalaciones: 2 visitas presenciales para un total de 16 horas. Cada visita se consume un mínimo de 8 horas.
 b) Acceso remoto a sus equipos a través de AnyDesk para revisión específica de usuario de la sociedad GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S.
 c) Atención telefónica permanente 7 x 24 y se atenderá de acuerdo a la prioridad.

2) **DEFINICIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE DEL SOFTWARE:**

 a) Servicio Telefónico: GILBERTO GUERRERO QUINAYAS está obligada a prestar atención telefónica cuando GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S. lo requiera, a fin de resolver cualquier duda o requerimiento sobre el funcionamiento del software, buscando el mejor aprovechamiento del mismo. Esta atención telefónica se realizará de lunes a domingo en un horario de 08:00 AM a 17:00 PM

 b) Visita Correctiva: GILBERTO GUERRERO QUINAYAS garantiza las visitas en forma de prestación de soporte cuando GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S. se encuentra en dificultades, como consecuencia de un evento fortuito y en situaciones de parálisis en el manejo de la información del sistema. Esta visita será realizada por el Consultor Funcional asignado a la cuenta, dentro de un lapso de 8 horas hábiles siguientes a la solicitud. Este servicio se realizará de lunes a viernes en un horario de 08:00 AM a 17:00. Si GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S. requiere visitas en horarios diferentes a los anteriormente establecidos (horario adicional, días festivos) deberá cancelar una tarifa de 100.000 pesos hora/hombre más IVA, visita mínima de 4 horas.

 c) Persona Contacto: GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S. deberá definir una persona contacto, encargada de la comunicación con GILBERTO GUERRERO QUINAYAS, para cualquier requerimiento que se derive del contrato de soporte. Deberá asignarlo, por escrito e inmediatamente se genere la Orden de Compra del servicio.

3) **EXCLUSIONES DEL SERVICIO DE SOPORTE DEL SOFTWARE:**
 a) Reconstrucción de información: Cuando no se haya realizado por parte de GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S. el soporte respectivo de los backups.
 b) Gestiones de datos: Inclusión, digitación, verificación, traslado o mantenimiento de la información propia de GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S.

ESPACIO EN BLANCO

Notaria Unica del Circulo de Jamundí

c) Modificaciones nuevas solicitadas: GILBERTO GUERRERO QUINAYAS se reserva el derecho de estudiar, desarrollar y cotizar las solicitudes específicas orientadas a modificar los productos adquiridos por GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S.

d) Conversión de datos: No incluye el costo del servicio para la realización de los procesos de conversión de datos a nuevas versiones, si se llegan a requerir.

4) **PROTOCOLO DE ATENCIÓN:** Si GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S. requiere un servicio de soporte se puede comunicar con GILBERTO GUERRERO QUINAYAS al correo electrónico: gguerrero@gilbertoguerrero.com

DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE GILBERTO GUERRERO QUINAYAS: Una vez GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S. haya suscrito el presente contrato GILBERTO GUERRERO QUINAYAS se obliga a:

a) Ejecutar en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados para el cumplimiento del objeto de este contrato y aquellas otras obligaciones que consigne la PROPUESTA COMERCIAL presentada el 5 de junio de 2023, la cual hace parte integral del presente contrato.

b) Acatar y cumplir las instrucciones impartidas por el Interventor que designe GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S., siempre que se enmarquen en el contenido de este contrato y sus anexos.

c) Reponer a costa de GILBERTO GUERRERO QUINAYAS los trabajos que no cumplan con la calidad o con las especificaciones técnicas contratadas.

d) Contratar el personal idóneo para realizar las labores conducentes a la ejecución del servicio ofrecido.

e) Abstenerse de ceder la prestación y/o ejecución del servicio aquí contratado sin autorización escrita de GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S.

f) Informar a GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S. durante los 15 días siguientes a la aceptación del contrato sobre: los equipos, requerimientos de espacio, disponibilidad y consumo estimado de recursos (Memoria RAM y Procesador) de las bases de datos, software que usará el software PLATAFORMA GRUPO EDUCATE PARA EL SABER.

g) Informar a GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S. durante los 15 días siguientes a la aceptación del contrato sobre las características, sistemas operativos y necesidades de conectividad de los equipos que se involucrarán en la implementación del software PLATAFORMA GRUPO EDUCATE PARA EL SABER.

h) Manejar ambiente de desarrollo para las pruebas y adecuaciones que requiera el software PLATAFORMA GRUPO EDUCATE PARA EL SABER.

i) Hacer la entrega del código fuente, mediante Acta que se suscriba con la persona que encargue la sociedad GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S.

NOTARÍA ÚNICA DE JAMUNDÍ
MARTHA FERRER RIVADENEIRA
Dpto. del Valle - Rep. de Colombia

ESPACIO EN BLANCO
Notaria Unica del Circulo de Jamundí

DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S.: Estarán a cargo de GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S. las siguientes obligaciones:

a) Pagar los productos y servicios de acuerdo con los valores y forma estipulados en el presente contrato y en la propuesta comercial presentada por GILBERTO GUERRERO QUINAYAS.
b) Atender los requerimientos de GILBERTO GUERRERO QUINAYAS para la realización de los servicios ofrecidos.
c) Autorizar el ingreso de los trabajadores enviados para el proyecto por GILBERTO GUERRERO QUINAYAS a las instalaciones donde se vaya a realizar la prestación del servicio.
d) Acoger la metodología de trabajo presentada por GILBERTO GUERRERO QUINAYAS.
e) Nombrar un responsable desde el inicio del proyecto para validar la etapa de pruebas y firmar la aceptación de cada punto cumplido durante esta etapa.
f) Asignar el tiempo necesario a su personal, involucrado desde el inicio del proyecto hasta su término para juntas de revisión, pruebas, aclaración, aceptación o cualquier otra actividad que se considere necesaria para el buen avance del proyecto.
g) Proporcionar toda la información que se requiera para el proyecto.
h) Asignar los usuarios que se requieran para las sesiones de pruebas.
i) Permitir a los consultores de GILBERTO GUERRERO QUINAYAS conectarse a la red con sus equipos portátiles en caso de tenerlos, siempre y cuando esto no implique una violación de las normas de seguridad de GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S.
j) Proveer de un ambiente de pruebas en las instalaciones de GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S. para facilitar las pruebas y adecuaciones.
k) Acometer la carga de datos acogiendo la metodología propuesta por GILBERTO GUERRERO QUINAYAS.

PARÁGRAFO: Calidad de la información. GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S. se hace responsable por la exactitud, calidad y prontitud de la información requerida y suministrada so pena de retrasar el cronograma establecido, en cuyo caso los costos asociados a dicho atraso serán asumidos por GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S.

DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La sociedad GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S. será el único y exclusivo titular de todos los derechos patrimoniales relacionados con el software desarrollado en virtud de este contrato. Estos derechos incluyen, pero no se limitan a, los derechos de reproducción, distribución, modificación y explotación comercial del software. El señor GILBERTO GUERRERO QUINAYAS renuncia y transfiere de manera irrevocable y total todos los derechos patrimoniales que pudiera tener sobre el software desarrollado en virtud de este contrato en favor de la sociedad GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S.

NOTARÍA UNICA DE JAMUNDÍ
MARTHA FERRER RIVADENEIRA
Dpto del Valle - Rep de Colombia

ESPACIO EN BLANCO

Notaria Unica del Circulo de Jamundí

GILBERTO GUERRERO QUINAYAS retendrá todos los derechos morales relacionados con el software desarrollado en virtud de este contrato. Estos derechos morales incluyen, pero no se limitan a, el derecho a ser reconocido como el autor del software y el derecho a la integridad de la obra.
GILBERTO GUERRERO QUINAYAS se compromete a no ejercer sus derechos morales de una manera que pueda dañar la reputación o los intereses de la sociedad GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S. o el software desarrollado.
GILBERTO GUERRERO QUINAYAS se compromete a entregar a la sociedad GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S. toda la documentación técnica, código fuente y cualquier otro material relacionado con el software desarrollado al finalizar el proyecto. También se compromete a no usar este mismo código ni sus derivados ni sus modificaciones para el desarrollo de obras futuras para terceros distintos a las Partes del Presente documento.

DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato es de naturaleza comercial y no por ello, GILBERTO GUERRERO QUINAYAS puede suscribir contratos de la misma o similar naturaleza con cualquier persona o entidad; en razón de que existe con GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S. una cláusula de exclusividad para no comercializar el software PLATAFORMA GRUPO EDUCATE PARA EL SABER.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUTONOMÍA LABORAL: Para el desarrollo y ejecución del presente contrato, GILBERTO GUERRERO QUINAYAS empleará su propio personal y declara que para efectos del mismo, obra como contratante independiente y por consiguiente, como único patrono del personal encargado de prestar los servicios indicados en el presente contrato, razón por la cual le corresponde cancelar todos los gastos que demande la contratación de trabajadores, así como el pago de los salarios, transporte, viáticos, prestaciones sociales correspondientes. GILBERTO GUERRERO QUINAYAS manifiesta expresamente que entre su personal de trabajadores asignados a la ejecución del presente contrato y GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S. no existe vínculo laboral ni contractual alguno. PARÁGRAFO: En caso de que GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S. deba cancelar alguno de los conceptos indicados en la presente cláusula en cumplimiento del principio de responsabilidad solidaria de que trata el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, podrá descontar estas sumas de los saldos insolutos que existan a favor de GILBERTO GUERRERO QUINAYAS y, en el evento de no haberlos el presente contrato prestará mérito ejecutivo suficiente, por tratarse de una obligación clara, expresa y por lo cual podrá exigir de GILBERTO GUERRERO QUINAYAS el pago de la totalidad de las sumas canceladas al trabajador o trabajadores, sumas de dinero sobre las cuales se obliga a reconocer a GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S. un interés mensual equivalente al bancario corriente en esa fecha certificado por la Superintendencia Financiera.

DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido por las partes de ninguna manera y a ningún tipo de persona natural o jurídica, a menos que medie consentimiento expreso y por escrito expedido por la otra parte.

NOTARÍA UNICA DE JAMUNDI
MARTHA FERRER RIVADENEIRA
Dpto del Valle - Rep de Colombia


MARI
FERRI
RIVADENL

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato podrá darse por terminado, por las siguientes razones: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes; 2) Por parte de GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S.: 2.1) cuando se presente incapacidad financiera por parte de GILBERTO GUERRERO QUINAYAS que se presume cuando se declara en insolvencia económica, o concurso de acreedores; 2.2) Cuando GILBERTO GUERRERO QUINAYAS sea declarado en liquidación obligatoria o cuando se retrase en el pago de los salarios o prestaciones sociales o fuere embargado judicialmente. 2.3) Por el incumplimiento de GILBERTO GUERRERO QUINAYAS de cualquiera de las obligaciones fijadas en este contrato. 2.4) Por la divulgación por parte de GILBERTO GUERRERO QUINAYAS de información que GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S. le haya entregado en administración o custodia. 2.5) Por la falta de medidas pertinentes que debió tomar GILBERTO GUERRERO QUINAYAS a fin de garantizar la integridad, confidencialidad y seguridad de los documentos e información suministrada por GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S.; 3) Por modificaciones de la ley que impidan el normal desarrollo de la relación comercial o de operación entre las partes. 4. Por parte de GILBERTO GUERRERO QUINAYAS: 4.1) Cuando GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S. incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato. 4.2) Por la divulgación o entrega a un tercero, por parte de GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S. de la información confidencial entregada por GILBERTO GUERRERO QUINAYAS. PARÁGRAFO: En los casos anteriores se requiere que se remita comunicación escrita a la otra parte, con veinte (20) días hábiles anteriores a la fecha de la terminación.

VIGÉSIMA: RESTRICCIÓN A EMPLEAR FUNCIONARIOS DE LAS PARTES: Queda prohibido para cualquiera de las partes, emplear funcionarios técnicos o ingenieros implantadores o desarrolladores de la otra parte, especialmente aquellos que intervengan en la ejecución de este contrato. Sin importar el paso del tiempo, dichos funcionarios o ingenieros deberán guardar estricta confidencialidad respecto a toda información que conocieren directa o indirectamente por motivo de su actividad con cualquiera de las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Para efectos de este contrato, y conforme al Código Civil Colombiano, fuerza mayor o caso fortuito es el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento del enemigo, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, actos terroristas, etc. En caso de ocurrencia de una causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada deberá dar aviso en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la causal, para que la otra califique si el hecho es constitutivo o no de fuerza mayor o caso fortuito, con sujeción a la ley.

PARÁGRAFO: En caso de ser el hecho constitutivo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, se suspenderá la ejecución del servicio y las obligaciones de ambas partes, justificadas y se entenderá prorrogada la fecha de terminación del servicio, por un lapso igual a aquel en que fue suspendido. En todos los casos de suspensión se levantará un acta en la cual

NOTARIA UNICA DE JAMUNDI
MARTHA FERRER RIVADENEIRA
Dpto del Valle - Rep de Colombia

ESPACIO EN BLANCO

Notaria Unica del Circulo de Jamundí

NOTARIA UNICA
MA. FER RIVADE
Círculo del Valle - D.E.

conste la fecha de la suspensión, las causas que la originaron y la fecha estimada de reanudación. Reiniciados los servicios se levantará la respectiva acta en la que consten las consecuencias de la suspensión

VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento de cualquiera de las partes de una o alguna de las obligaciones contenidas en el presente contrato, dará derecho a la parte cumplida o que se allanó a cumplir, a exigir de la incumplida el pago del 20% del valor del presente contrato más la indemnización de perjuicios a que haya lugar a título de sanción. En caso de que el incumplimiento provenga del GILBERTO GUERRERO QUINAYAS se obliga además del pago de la sanción establecida en esta cláusula, a la devolución de los dineros entregados por GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S. en desarrollo del contrato que se genere con la aceptación del presente contrato. El presente documento presta merito ejecutivo para la efectividad de las obligaciones en él contenidas.

VIGÉSIMA TERCERA: DIFERENCIAS: Las diferencias que se presenten entre los suscritos por razón del presente contrato, durante su vigencia, al tiempo de terminación o con posterioridad, serán resueltas en primera instancia mediante comunicaciones y respuestas escritas con intervalos no mayores a quince (15) días hábiles. Si no hubiere arreglo entre las partes dentro de la etapa antedicha, cualquiera de ellas podrá dar inicio al arbitraje institucional. En consecuencia, la diferencia, disputa o controversia correspondiente será sometida a la decisión definitiva y vinculante de un Tribunal de Arbitramento así: Cualquier controversia o reclamación que surja de o relativa al presente contrato, será resuelta por arbitraje obligatorio para las partes, y serán sometidas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Barranquilla, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva dicha Cámara. El tribunal constituido se sujetará a lo dispuesto por la Ley 446 de 1.998, el Decreto 2279 de 1989, modificado por la Ley 23 de 1991, la Ley 640 de 2.001 y a las demás disposiciones legales que lo modifiquen o adicionen, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro;
b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación Comercial de la Cámara de Comercio de barranquilla.
c) El Tribunal decidirá en derecho y
d) El Tribunal funcionará en esta Ciudad de Barranquilla en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Barranquilla.

PARÁGRAFO: Para los efectos legales de esta cláusula, las partes recibirán notificaciones así:

GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S.
Dirección: Cll 75 # 67-57 barrio la concepción
Ciudad: Barranquilla
Teléfono: 3164591777
E.mail: info@educateparaelsaber.edu.co

NOTARÍA ÚNICA DE JAMUNDÍ
MARTHA FERRER RIVADENEIRA
Dpto del Valle - Rep de Colombia

ESPACIO EN BLANCO

Notaria Unica del Circulo de Jamundí

GILBERTO GUERRERO QUINAYAS S.A.S
Dirección: Calle 18 No. 3D – 35
Ciudad: Jamundí
Teléfono: 318-8827146
Email: gguerrero@gilbertoguerrero.com

VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. Para efectos del presente contrato, información confidencial significa toda información relativa a la operación, funcionamiento, desarrollos, documentos de cualquiera de las partes, u otro tipo de información brindada por una parte a la otra o a cualquier persona en su representación, a sus dependientes, mandatarios, junto con las interpretaciones, conclusiones, que no hayan sido divulgadas al público por las partes. En especial GILBERTO GUERRERO QUINAYAS se compromete para con GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S. a:

a) Mantener la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL restringida, y limitar el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a los dependientes y empleados de GILBERTO GUERRERO QUINAYAS.
b) Advertir a los empleados y agentes que tengan acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de la existencia de esta cláusula y las obligaciones derivadas del mismo bajo las leyes que lo regulan.
c) No difundir la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a una tercera persona ni utilizarla para propósitos distintos a los previstos en lo establecido en los acuerdos de prestación de servicios.

VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD: Cada parte mantendrá indemne a la otra por los daños, reclamaciones que se desprendan de cualquier incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones a su cargo, o frente a cualquier demanda o acción legal que pueda surgir por daños o lesiones de toda índole ocasionados a terceros o al personal de la otra parte, siempre que estas no le sean atribuibles. Lo anterior, sin perjuicio de las indemnizaciones a las que hubiere lugar, y demás acciones legales a que tenga derecho la Parte afectada para obtener el resarcimiento de los perjuicios ocasionados por la otra parte.
Cada parte mantendrá indemne a la otra frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pueda presentarse con ocasión de lo previsto en esta cláusula, y, en consecuencia, la parte afectada, tendrá derecho a que la otra Parte asuma los costos que represente su defensa idónea y profesional.

VIGÉSIMA SEXTA: CERTIFICACIÓN: GILBERTO GUERRERO QUINAYAS al momento de legalización del presente contrato, solo con la firma, certifica que a la fecha no se encuentra en proceso de liquidación, concordato, quiebra, en curso de acreedores, ni demandas judiciales de ningún tipo. De comprobarse lo contrario se aplicará la terminación anticipada del contrato junto con la indemnización correspondiente.

NOTARÍA ÚNICA DE JAMUNDÍ
MARTHA FERRER RIVADENEIRA
Dpto. del Valle - Rep. de Colombia

ESPACIO EN BLANCO

Notaria Unica del Circulo de Jamundí

VIGESIMA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ANTERIORES: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo e integro entre ellas y reemplaza sin dejar efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad.

VIGÉSIMA OCTAVA: ANEXOS: Las partes acuerdan que los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato:

1) Propuesta Comercial presentada por GILBERTO GUERRERO QUINAYAS;
2) Las actas, acuerdos y comunicaciones que se suscriban entre las partes;
3) Acta inicio del Proyecto;
4) Diagrama de Gantt - GEC

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) o más ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de barranquilla a los 4 días del mes de Julio de 2023.

Gilberto Guerrero Q.

GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S.
Nit. 901.430.672-2
CRISTHIAN CAMILO BUENO LIBREROS
C.C. No. 1.107.063.202
Representante Legal

GILBERTO GUERRERO QUINAYAS
C.C. No. 1.130.641.968

NOTARÍA ÚNICA DE ARMUNDI
MARTHA FERRER RIVADENEIRA
Dpto del Valle - Rep de Colombia

ESPACIO EN BLANCO

Notaria Unica del Circulo de Jamundí

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 57256

En la ciudad de Jamundí, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría única del Círculo de Jamundí, compareció: GILBERTO GUERRERO QUINAYAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1130641968 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

57256-1



Gilberto Guerrero Q.

c638dbc049

-------- Firma autógrafa --------

01/03/2024 13:36:21

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: CONTRATO DE DESARROLLO IMPLEMENTACION de AUTENTICACION DOCUMENTO.

MARTHA FERRER RIVADENEIRA

Notaria Única del Círculo de Jamundí, Departamento de Valle Del Cauca

Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: c638dbc049_01/03/2024 13:37:02

ESPACIO EN BLANCO
Notaria Unica del Circulo de Jamundí